



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y uno, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente Doctor Ricardo Levene (h), el señor Vicepresidente primero Doctor Mariano Augusto Cavagna // Martínez, el señor Vicepresidente segundo Doctor Rodolfo Carlos Barra y los señores jueces doctores Carlos Santiago Fayt, Augusto César Belluscio, Julio Salvador Nazareno y Eduardo Moline // O'Connor.

CONSIDERARON:

Que constituye un deber ineludible de la Corte Suprema de Justicia de la Nación estimular y promover la búsqueda de excelencia en los futuros graduados en abogacía.

Que el reconocimiento a los méritos académicos debe transformarse en un compromiso permanente con la sociedad promoviendo la contracción al estudio, como presupuesto básico para premiar a quienes tienen verdaderas condiciones y vocación por el saber.

Que ello, a su vez, constituirá un incentivo para los estudiantes de abogacía interesados en perfeccionarse en la investigación y en la práctica del ejercicio profesional, como así también un adecuado complemento de la instrucción académica que se imparte en las universidades del país, beneficio que repercutirá, en definitiva, en la consolidación de las instituciones democráticas.

Por ello,

ACORDARON:

1°) Instituir el premio "Corte Suprema de Justicia de la Nación" para el mejor promedio de egreso de la carrera de abogacía de cada universidad nacional o privada.

2°) El premio consistirá en la entrega de un diploma en el que constará que el premiado ha sido quien obtuvo el más alto promedio, en su respectiva universidad, entre quienes concluyeron su carrera durante el año anterior a la fecha de inscripción.

3°) Los aspirantes deberán presentar, antes del 15 de noviembre de cada año, junto con su

solicitud, un certificado expedido por la autoridad respectiva que acredite que han obtenido el más alto promedio en el año de su graduación, el que deberá ser el inmediatamente anterior al de su pedido de inscripción. A tales fines, se creará un registro de aspirantes que será llevado por la Secretaría de Superintendencia Judicial.

4°) Aclarar que la Corte Suprema podrá no otorgar el premio a quienes, no obstante haber obtenido el mejor promedio en su universidad, no revelen méritos suficientes, así como declararlo desierto si fuere necesario.

5°) Los premios serán otorgados en un acto público que se realizará en el mes de diciembre.

6°) Hacer saber el contenido de la presente a todas las universidades nacionales o privadas, reconocidas oficialmente, en las que se curse la carrera de abogacía.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

RICARDO LEVENE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

MARIANO CAVALLOTTI
V. PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CARLOS S. EYZAGUIRRE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

AUGUSTO CESAR EYZAGUIRRE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RODOLFO C. BARRA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JULIO S. NAZZA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EDUARDO MOLINÉ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CLAUDIO MARCELO RIPPER
SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN